RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES
E INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA
IP-DT-MAG-004-2021.

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA LA ATENCIÓN PRIORIZADA DE SECTORES EN LA VÍA TERCIARIA MINCA-ORIENTE-CAMPANO 90MG0402 CORREGIMIENTO DE MINCA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
INTERVENTORIA PARA LA ATENCION PRIORIZADA DE SECTORES EN LA VIA TERCIARIA MINCA-ORIENTE-CAMPANO 90MG0402 CORREGIMIENTO DE MINCA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	**1.5 MESES**	**$58.383.354**	**VÍA TERCIARIA MINCA-ORIENTE-CAMPANO, 90MG0402 CORREGIMIENTO DE MINCA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

1.1. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
196021	**12/08/2021**	**$290.000.000**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nota: con este CDP se financia tanto la obra como la interventoría, está última con un VALOR DE PRESPUESTO OFICIAL DE $ 58.383.354, el valor restante es para la obra.

2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN No.3 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021.

2.1 Observaciones del proponente Consorcio Senpro (Cuarto Menor Valor) Presentada en la fecha 2 de noviembre de 2021 a las 2:41 pm.

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA
Calle 24 N° 3-95. Oficinas 1304 - 1008, Edificio banco de Bogotá
Santa Marta

REFERENCIA: Observación al informe de evaluación No.3 para el proceso de contratación No. IP-DT-MAG-004-2021

OBJETO: INTERVENTORIA PARA LA ATENCION PRIORIZADA DE SECTORES EN LA VIA TERCIARIA MINCAORIENTE-CAMPANO 90MG0402 CORREGIMIENTO DE MINCA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Cordial Saludo.

En atención al informe de evaluación No.3 el presente proponente **(CONSORCIO SENPRO)** considera que el hecho de estar incurso en la causal de rechazo, Numeral M de la presente invitación ***"Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. (Aplica para procesos con precios unitarios.) (Aplica a todos los ítems del Formulario 1-Presupuesto Oficial)"*** es enteramente subjetivo pues en el ejercicio el profesional que se considera ***"Ingeniero Auxiliar Interventoría"*** no es ofrecido a la entidad, en razón de que este ítem es multiplicado por una cantidad igual a cero, además, el formato entregado por la entidad induce al error de los proponentes, pues según los estudios previos realizados por la entidad este profesional no era necesario pero se establece en el formato de presupuesto oficial, siguiente a esto, si verificamos el formato del presupuesto oficial, la casilla tiene como nombre costo de personal y no valor unitario como lo comunica la causal de rechazo, el texto es muy claro en comunicar que ***"aplica para procesos con precios unitarios"***, pues según la Real Academia la definición de precio unitario es la siguiente: ***Sistema de fijación del precio, habitualmente utilizado en el contrato de obra y en los subcontratos derivados del mismo, en el que se señala un precio por unidad de medida de las diversas piezas o partes en que se divide y separa la obra, siempre que las circunstancias de la misma lo permitan (metro cúbico, metro cuadrado, metro lineal, kilogramo, etc.)*** para lo cual no aplicaría para este proceso

Por lo anterior deseamos solicitar que la entidad aplique los principios de igualdad pues si este principio se atenta con los principios de objetividad y transparencia, ahora bien, analizando las propuestas de algunos proponentes es evidente que también cometieron un error similar que los aguarda en una causal de rechazo, Numeral K. de la presente invitación ***"Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial"*** , por lo tanto, deseamos que la entidad considere que el formulario de presupuesto oficial induce a que el proponente cometa esta clase de errores, de modo que se tenga en cuenta las propuestas económicas de todos los proponentes.

En forma atenta.

JUAN SEBASTIAN FLOREZ O.

2.2 Respuesta del Invias a la observacion del Consorcio Senpro (cuarto menor valor).

i) En cuanto al primer comentario referente a que señala que el hecho de estar incurso en la causal de rechazo contenida en el literal **(M) del numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública **es enteramente subjetivo**, nos permitimos manifestar que no compartimos lo esbozado ya que si bien el formulario No. 1 denominado Presupuesto Oficial indica que el profesional Ingeniero Auxiliar de Interventoría tiene dedicación cero (0), se considera que en el caso en que se llegue a necesitar para ejecutar actividades del proyecto, oficialmente ya se encuentra establecido un salario mensual para ese cargo.

Ademas, revisada literalmente la causal de rechazo contenida en el literal (M) del número 1.14 de la Invitación Pública de la IP-D-T-MAG-004-2021 que al tenor señala :

> "(…)
>
> Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:
>
> ***"M. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. (Aplica para procesos con precios unitarios.) (Aplica a todos los ítems del Formulario 1-Presupuesto Oficial)".*** (Negrillas y cursivas fuera de texto original)

Se infiere, que al superar uno o más de los valores unitarios establecidos en el Formulario 1-Presupuesto Oficial, como sucede en el caso del Consorcio SENPRO puesto que dispuso un valor superior al establecido para el salario mensual del profesional Ingeniero Auxiliar Interventoría, debido a que el proponente Consorcio SENPRO señaló como valor ofertado en su propuesta económica el salario mensual para el cargo correspondiente a Ingeniero Auxiliar Interventoria en $4.725.000, siendo éste superior al valor unitario oficial establecido para este ítem establecido en el Formulario 1-Presupuesto oficial que corresponde $2.940.000, en ese sentido debe aplicarse la citada causal de rechazo.

Aunado a lo anterior, cabe anotar que este ente territorial en ningún momento esta desconociendo los principios de igualdad, objetividad y trasparencia, puesto que en el caso de la proponente del segundo menor valor señora **Zaida Dayana Orjuela Diaz** tambien le fue rechazada su propuesta en virtud de lo establecido en el literal (M) del numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO debido a que sobrepasó el valor contenido en el ítem denominado -Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos completo, unidad según comprobante por mes, con un valor unitario superior al establecido en el Formulario No. 1 del presupuesto oficial, debido a que fijó el valor en $1.850.000 cuando el establecido

en el Formulario No. 1 del Presupuesto Oficial, es de $1.260.000[1], y hasta le fecha la proponente no ha presentado objeciones a los informes de evaluación emitidos dentro del presente proceso de selección, de manera que la entidad si está evaluando a los proponentes con los mismos criterios.

Adicionalmente, como se mencionó en la nota de la página 6 del documento de Respuesta a Observaciones y Subsanaciones e Informe de Evaluación No.3 de fecha 29 de octubre de 2021, para la evaluación del precio de la oferta económica de los proponentes se tomó como criterio igualitario para todos los proponentes el costo básico mínimo aceptable, teniendo en cuenta que varios de estos son personas naturales no responsables de IVA y otros si presentan el IVA en su propuesta.

ii) En cuanto al segundo comentario presentado por el Consorcio SENPRO concerniente a que analizadas las propuestas de algunos proponentes presuntamente evidenció que también cometieron un error similar que los encuadra en causal de rechazo contenida en el literal K[2] del numeral 1.14 Causales de Rechazo de la IP 004-2021, nos permitimos indicar que hasta el momento ninguno de los cuatro primeros proponentes evaluados fueron rechazados por estar incurso en dicha causal, por el contrario los motivos de rechazo son diferentes a dicha causal: el segundo menor valor (Zaida Dayana Orjuela Diaz) y el cuarto menor valor (Consorcio SENPRO) por incurrir en la causal establecida en el literal M del numeral 1.14 y los otros dos proponentes por precios artificialemente bajos, conforme se registró para cada proponente evaluado en el documento de Respuesta a Observaciones y Subsanaciones e Informe de Evaluación No.3 de fecha 29 de octubre de 2021.

Por lo anterior, **se reitera el rechazo de la propuesta del proponente CONSORCIO SENPRO** de conformidad a que se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el **literal M** del numeral **1.14** de la **IP-DT-MAG-004-2021.**

Nota: En la fecha y hora máxima establecida en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de observaciones en la plataforma SECOP II no se encontraron más observaciones.

---

[1]). (Ver página 7 del documento Respuesta a Observaciones y Subsanaciones e Informe de Evaluación No.3).

[2] "K. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial."

3. INFORME DE EVALUACIÓN FRENTE A LA SUBSANACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA (quinto menor valor).

3.1 EVALUACION JURÍDICA

Se reitera que el proponente **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.726.352 **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en el documento de invitación pública del proceso de selección IP-DT-MAG-004-2021, conforme se indicó en el documento de Respuesta a Observaciones y Subsanaciones e Informe de Evaluación No.3 de fecha 29 de octubre de 2021 y en el formato "ACONTR-FR-48– LISTA DE CHEQUEO PARA EVALUACIÓN JURÍDICA MINIMA CUANTÍA", los cuales hacen parte integrante del presente informe y se publican junto con éste en la plataforma SECOP II.

3.2 EVALUACION TÉCNICA

En el documento de **Respuesta a las Observaciones y Subsanaciones e Informe de Evaluación No.3 de fecha 29 de octubre del 2021** se hicieron los siguientes requerimientos al proponente **Fabían Alfredo Hugueth Molina**:

i) **"El proponente FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA** no presentó el formato 3 Experiencia, por lo tanto, se le pide subsanar aportando dicho documento.

ii) En cuanto a la antigüedad del contrato aportado para acreditar la experiencia se le solicitó indicara con los correspondientes certificados que así lo acreditaran, que labores realizó posteriormente a la fecha de culminación de ese contrato de manera que se pudiera establecer si cumple con las aptitudes para participar en el proceso de contratación de Interventoria del proyecto objeto del presente proceso de contratación.

iii) En cuanto a la propuesta económica si bien se señalo que el proponente cumple con el valor establecido puesto que está por encima del valor mínimo aceptable en costo básico, no obstante no incorporó el valor del IVA en el resumen de su propuesta económica, no obstante no está colocando el valor del IVA en el resumen de su propuesta económica, ademas que revisado el RUT se observó que no está actualizado con la responsabilidad 49, por lo cual se le requirió actualizarlo especificando de manera clara la responsabilidad 49-No - casilla de responsabilidades. Como tambien se le requirió aportara certificación suscrita en su nombre y bajo la gravedad de juramento indicando que no es responsable de IVA (avalado por un contador público tiutulado, si está obligado a llevar contabilidad, si aplica)."

Revisado el escrito de subsanación de fecha 2 de noviembre de 2021 cargado por el proponente en la plataforma SECOP II se observó que el proponente subsanó y aportó la documentación requerida así:

i) El anexo No. 1 corresponde al Formato 3 Experiencia solicitado debidamente diligenciado.

ii) En el anexo No. 2 se encuentran relacionados 4 contratos ejecutados durante el período que le fue solicitado, es decir, posterior a la fecha 29 de diciembre de 1997, dos de los cuales son de interventoría, uno de monto agotable y uno de residente de administración víal, con sus acreditaciones correspondientes.

Por consiguiente, una vez analizados el objeto de cada uno de los contratos mencionados y las actividades realizadas, concluimos que el proponente posteriormente a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia estuvo activo en su actividad profesional puesto que ejerció entre otras, labores de interventoría, estableciendo entonces que el proponente Fabián Alfredo Hugueth Molina **cumple en cuanto a experiencia** para participar en el presente proceso de contratación.

iii) El anexo No. 3 corresponde al RUT actualizado a fecha del 30 de octubre de 2021, registrando en éste la anotación con el **código 49-No responsable de IVA.**

iv) El anexo No. 4 corresponde a la declaracion jurada solicitada que certifica que el señor Fabian Hugueth pertenece al régimen tributario simplificado NO responsable del IVA y NO obligado a llevar contabilidad.

En ese orden, el proponente Fabián Alfredo Hugueth Molina al subsanar cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en el Informe de Evaluación No. 3 de fecha 29 de octubre de 2021 se llega a la siguiente:

4. CONCLUSION

Finalmente esta dirección territorial determina que **la propuesta presentada por Fabian Alfredo Hugueth Molina cumple en cuanto a los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la Invitación Pública IP-DT-MAG-004-2021**, por tanto el comité evaluador recomienda al proponente Fabián Alfredo Hugueth Molina identificado con C.C.8.726.352 como adjudicatario del presente proceso de selección.

Elaborado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los ocho (8) días de Noviembre de 2021

PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN
(Comité Evaluador)

Ing. ARNOLDO GIL ARRIETA ORTIZ Evaluación Técnica	Original firmado **JAIR CARABALLO - contador** Asesor en temas financieros y tributarios
Original firmado **ELENA MARCELA ACKERMAN** **Abogada** Evaluación Jurídica	Firmado digitalmente por FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA **Rev. - Vo. Bo. Ing. FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA** Director Territorial Magdalena Instituto Nacional de Vías – INVIAS -